

Club Ciudad de Campana

Sociedad Civil Fundada el 1/1/85

Dirección Provincial de Personas Jurídicas Matrícula 4781

Entidad de Bien Público N° 075

CHICLANA 209 - CAMPANA - BS. AS.

TEL: (03489) 422881 - E-MAIL: ccc@utenet.com.ar



ESTATUTO - CAPITULO I - DENOMINACION - DOMICILIO - FINALIDADES - CAPACIDAD - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La asociación civil constituida el 10 de Agosto de 1984, bajo la denominación de "CLUB SIDERCA" y a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección Provincial de Personería Jurídica, de las reformas de los presentes Estatutos, bajo la nueva denominación "CLUB CIUDAD DE CAMPANA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones que le son aplicables.- La Institución tiene su domicilio legal en calle Chiclana 209 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD SOCIAL:** La Institución tiene por finalidad: a) Fomentar la práctica de los deportes en general y propulsar la cultura física entre sus asociados; b) Estimular las manifestaciones culturales, artísticas y sociales; c) Estrechar y cimentar vínculos de amistad y camaradería entre sus asociados y con instituciones similares.- **ARTICULO TERCERO.-USO DE LAS INSTALACIONES:** Queda expresamente establecido que las instalaciones de que dispondrá el Club Ciudad de Campana, no podrán ser usadas con otros fines que los enunciados en el artículo precedente y el Club deberá velar por su conservación.- **ARTICULO CUARTO: CAPACIDAD:** La Institución cuenta con plena capacidad para realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus propósitos, pudiendo a tal efecto adquirir, gravar, enajenar bienes propios, operar con bancos oficiales ó privados. **PATRIMONIO:** Constituyen en patrimonio social a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posee en la actualidad ó los que adquiriera por cualquier título en lo sucesivo, así como la renta y/o frutos de los mismos; c) Las donaciones legados o subvenciones que reciba; d) El producto de beneficios, rifas, festivales o cualquier otra entrada de concepto lícito. **CAPITULO II-DE LOS ASOCIADOS- ARTICULO QUINTO:** Habrá seis categorías de socios: Plenos, Cadetes, Infantiles, Honorarios, Vitalicios y Transeúntes a) **PLENOS:** Serán socios plenos, aquellos que hayan cumplido 18 años de edad, y reúnan los requisitos exigidos por el artículo sexto del presente Estatuto.- Gozarán de todos los beneficios sociales, del derecho a voto en las asambleas y de ser elegidos para integrar los organismos previstos en estos Estatutos.- b) **CADETES:** Serán socios cadetes los menores de 18 años de edad y mayores de 6 años de edad a cargo de un mayor de edad y que reúnan los requisitos del artículo sexto del presente Estatuto.- Carecen de voz y voto en las Asambleas y no podrán ejercer cargos electivos.- c) **INFANTILES** Serán socios infantiles los menores de 6 años de edad a cargo de un socio mayor de edad y que reúnan los requisitos del artículo sexto del presente Estatuto.- Carecen de voz y voto en las Asambleas y no podrán ejercer cargos electivos. d) **HONORARIOS:** Serán aquellos que por determinados méritos personales ó servicios prestados a la Institución o por donaciones que efectuaren, se hagan acreedores a tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva ó de un grupo de 20 asociados como mínimo.- Carecen de voto y no podrán ejercer cargos electivos.- e) **VITALICIOS:** Serán socios vitalicios, aquellos que cuenten con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 25 años en el carácter de socio pleno de la Institución quienes de

PS 18107018145P
C.A.A. 01/08/145P
H. N. 1/1/85
24/10/12
25/10/12

GUIONARIO PAVONI

MENTASTI PATRICIA
Secretaria

TORANZO OMAR G
Presidente

Club Ciudad de Campana

Sociedad Civil Fundada el 1/1/85

Dirección Provincial de Personas Jurídicas Matrícula 4781

Entidad de Bien Público N° 075

CHICLANA 209 - CAMPANA - BS. AS.

TEL: (03489) 422881 - E-MAIL: ccc@utenet.com.ar



hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos del pago de la cuota social. Gozar de iguales derechos y deberes que los socios plenos. Así mismo será computable la antigüedad que a la fecha de la conscripción inicial de socios hubiera tenido cada asociado en el Club Villa Dálmine y en el Club Siderca. El numero de socios vitalicios no podrá superar el 10% del total de los socios plenos. Los nuevos socios vitalicios se incorporarán según su orden de antigüedad y de manera de mantener el porcentaje ante dicho. **TRANSEUNTES:** Aquellos que no residen en la localidad, la visiten por motivos afines a los de los de la Institución o por motivos especiales, siendo facultativo de la Comisión Directiva su designación como tal. Los socios transeúntes gozaran de las mismas prerrogativas, derechos y deberes que los socios plenos pero tan solo en relación al libre acceso y uso de las instalaciones de la Institución, por un plazo que no podrá exceder de seis meses en el año. Abonará la misma cuota establecida para los socios plenos. **G) DEPORTIVOS:** Facilitar el ingreso de no socios a las actividades deportivas programadas, como mecanismo de fomento a su posterior afiliación como socio. Tendrán solamente libre acceso para desarrollar la actividad deportiva programada en los días y horarios establecidos. El valor de la cuota mensual será fijado y/o variado por la Comisión Directiva las veces que lo crea conveniente. **ARTICULO SEXTO: CONDICIONES DE ADMISION:** Para ser admitido como socio en cualquiera de sus categorías, se requiere: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva en el formulario habilitado al efecto; b) Gozar de buena reputación; c) Ser presentado por dos socios Plenos al corriente con Tesorería y con una antigüedad mínima en tal carácter de seis meses o por dos socios vitalicios; d) Las solicitudes para socios menores de 18 años deberán ser autorizados por su representante legal; e) En caso que la Comisión Directiva rechace su solicitud, el aspirante sólo podrá insistir una vez transcurrido como mínimo doce meses, ya que en estos casos las resoluciones de aquella son inapelables; f) Los socios Honorarios que desearan ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto para cada una de ellas y en este caso, gozarán de iguales derechos y deberes que los socios de la categoría a que ingresen.- **ARTICULO SEPTIMO: SANCIONES DISCIPLINARIAS:** La Comisión Directiva se encuentra facultada para imponer a los asociados las siguientes penalidades: Amonestación, suspensión, Cesantía ó expulsión.- Podrán ser causales de aplicación de tales medidas -a) Faltar al cumplimiento de las disposiciones de este Estatuto y los reglamentos -b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro de las instalaciones sociales discusiones de carácter religioso, racial ó político ó participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "Bancados"- c) Haber cometido actos graves de deshonestidad, engaño o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella- d) Hacer voluntariamente daño al Club provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales- e) Asumir o invocar la representación del Club en reuniones, actos, etc. de otras instituciones oficiales o privadas, si no mediare autorización o mandato de la Comisión Directiva, salvo casos debidamente justificados posteriormente.- Si el socio a sancionar fuera

RNA (SI CERTIFICADA (S) EN SELLO ACT. NOTARIAL N° 62008145P

CAMPANA 28/10/02

MENTASTI PATRICIA
Secretario

TORANZO OMAR G
Presidente

Club Ciudad de Campana

Sociedad Civil Fundada el 1/1/85

Dirección Provincial de Personas Jurídicas Matrícula 4781

Entidad de Bien Público N° 075

CHICLANA 209 - CAMPANA - BS. AS.

TEL: (03489) 422881 - E-MAIL: ccc@utenet.com.ar



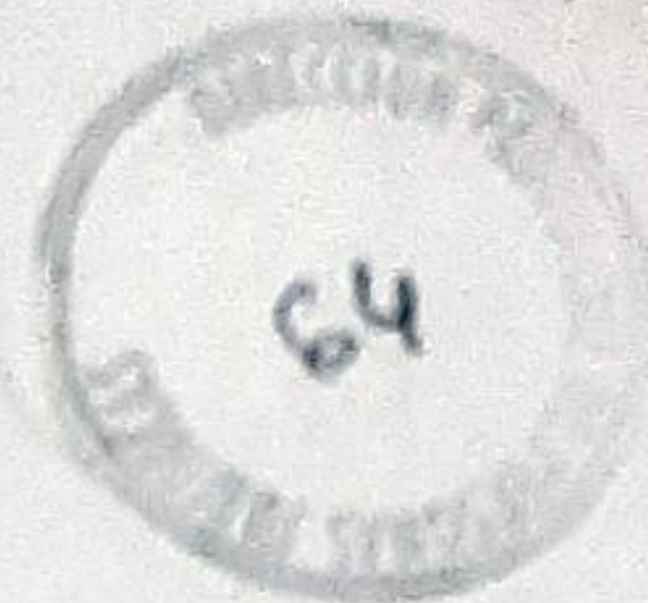
miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas, se requerirá para adoptar cualquier sanción un quórum de dos tercios y la aprobación por la mitad más uno de los presentes hasta la primer Asamblea que se celebre, la que resolverá en definitiva. F) Incurrir en conductas descomedidas con los socios o terceros visitantes, insultar, molestar groseramente, producir disturbios, individual o colectivamente en grupo. La Comisión Directiva podrá suspender provisoriamente, y con carácter preventivo por un plazo de dos días, al socio que hubiera sido sorprendido in fraganti omisión de alguna de las causales disciplinarias previstas en esta normativa. Dicha suspensión será computada para una eventual sanción por dicha causal. **ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE APELACION:** El asociado sancionado podrá solicitar reconsideración de la medida ante la Comisión Directiva, la que se expedirá dentro de los quince días de solicitada y en caso de denegatoria, podrá apelar ante la próxima Asamblea que se celebre.- Los recursos deberán ser formulados por escrito ante la Comisión Directiva dentro de los quince días posteriores a la notificación de la sanción o la denegatoria, según corresponda.- **ARTICULO NOVENO: MOROSIDAD:** El asociado que se atrase en el pago de tres mensualidades, será apercibido y deberá abonar las cuotas en mora al valor de la vigente al momento de la regularización.- Transcurrido un mes de la notificación sin que regularice la situación de mora, será separado de la Institución por resolución de la Comisión Directiva. El asociado separado podrá pedir su reincorporación mediante solicitud dirigida a la Comisión Directiva quién resolverá al respecto.- En caso de resolución favorable, el asociado mantendrá su antigüedad, previo pago de las sumas adeudas debiendo fijar a criterio de la Comisión Directiva las condiciones de su reincorporación.- **ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Son **derechos** de los asociados: a) Gozar de todos los beneficios o servicios que preste la Institución; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva o asambleas todas las iniciativas o medidas que considere conveniente al interés social; c) Votar en las Asambleas, ser elector y elegible para los cargos de administración y fiscalización de la Institución en las condiciones previstas en este Estatuto; d) Presentar su renuncia en su calidad de socio a la Comisión Directiva, sin expresión de causa.- Quedan excluidos de este derecho aquellos socios que no se encuentren al día con tesorería o que fueron pasibles de sanciones disciplinarias.- Son **obligaciones** de los socios: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones del Estatuto y reglamentos; b) Abonar las sumas que determine la Comisión Directiva en concepto de cuotas u otras cotizaciones sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fuesen designados; d) Comunicar a la Comisión Directiva todo cambio de domicilio dentro de los veinte días de producido; e) Responder por los daños que causare a la Institución.- **CAPITULO III - DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS - ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Club será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por ocho miembros titulares y dos suplentes, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.- Existirá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros titulares y un suplente, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.-

PM (S) CERTIFICADA (E) EN SELLO ACT. NOTARIAL IP CAAO/P81VSP
CAMPANA 28/10/02



MENTASTI PATRICIA
Secretario

TORANZO OMAR G
Presidente



Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas no podrán recibir sueldo o remuneración de ninguna especie. - **ARTICULO DECIMOSEGUNDO-CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas, se requiere: a) Ser socio pleno o vitalicio con una antigüedad en primer carácter de doce meses continuados, b) Ser mayor de veintidós años de edad, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando penas disciplinarias. - **ARTICULO DECIMO TERCERO: DURACION DEL MANDATO:** El mandato de los miembros titulares de la Comisión Directiva durará dos años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo solamente por otro periodo más de dos años en forma consecutiva, y será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de Asociados constituida como mínimo con el veinte por ciento de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho por la masa societaria. - **ARTICULO DECIMOCUARTO: ELECCION:** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria en votación secreta, a simple pluralidad de sufragios y por lista completa con designación de cargos no aceptándose la tacha de candidatos y en caso de existir algún sufragio en esas condiciones, igual se considerará completo. - Las listas de candidatos deberán presentarse a la Comisión Directiva hasta con diez días de anterioridad a la Asamblea a efectos de considerar si las listas y/o candidatos propuestos, se encuentran dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias vigentes. - La Comisión Directiva se expedirá dentro de las 48 horas hábiles y si encontrare irregularidades u observaciones a las listas presentadas, correrá traslado al apoderado por el término de dos días a fin de que proceda a su regularización. - **ARTICULO DECIMOQUINTO: REUNIONES:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando éste o tres de sus miembros lo soliciten, debiendo en estos casos celebrarse la reunión, dentro de los cuarenta y ocho horas de solicitada. - Todo miembro que faltare a las reuniones de la Comisión Directiva tres veces consecutivas o cinco alternadas dentro del ejercicio, será considerado dimitente. - **ARTICULO DECIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS:** Las deliberaciones producidas y las resoluciones adoptadas en el seno de la Comisión Directiva, serán registradas en un libro de actas, con indicación de los votos emitidos, bajo las firmas del Presidente y Secretario. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM Y MAYORIA:** Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno como mínimo de sus miembros titulares requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes. - En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RECONSIDERACION:** Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros presentes en sesión de igual o mayor número de asistentes, al de aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. - **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los

RMA (S) CERTIFICADA (S) EN SELLO ACT. NOTARIAL N° 0040/18752

20/10/02
CAMPANA

MENTASTI PATRICIA
Secretario

TORANZO OMAR G
Presidente

Club Ciudad de Campana

Sociedad Civil Fundada el 1/1/85

Dirección Provincial de Personas Jurídicas Matrícula 4781
Entidad de Bien Público N° 075

CHICLANA 209 - CAMPANA - BS. AS.

TEL: (03489) 422881 - E-MAIL: ccc@utenet.com.ar



Estatutos, reglamentos, resoluciones de las asambleas y la que dictare la propia Comisión Directiva; b) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Resolver sobre la admisión de socios; d) Aplicar las sanciones a que se refiere el artículo séptimo; e) Fijar, aumentar, reducir, o suspender las cuotas sociales y de ingreso, cuando lo crean convenientes por mayoría de dos tercios del total de sus miembros, dando cuenta a la próxima Asamblea; f) Nombrar a los agentes o empleados de la Institución, fijar sus remuneraciones, determinar sus obligaciones y adoptar las sanciones que corresponda; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; h) Realizar los actos de administración del patrimonio social con cargo de dar cuenta en la primer Asamblea que se realice, salvo los casos de adquisición, enajenación hipotecaria o permuta de bienes inmuebles si los hubiere, en que será necesaria la previa aprobación de una Asamblea de asociados; i) Elevar a la Asamblea para su aprobación, las reglamentaciones internas que considere necesarias a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades.- j) Celebrar contratos de alquiler, locación de obra, de servicios, de trabajo, locación de cosas, comodato, de concesión de actividades deportivas, convenios, y todos otros contratos que consideren necesarios o convenientes lo fines de cumplir con el objeto social estatutario y de administración de la Asociación Civil, autorizar la formación de subcomisiones de trabajo de las distintas actividades deportivas respondiendo a los lineamientos de la Comisión Directiva y bajo estricto control, gobierno político y registro administrativo, estando centralizado el mismo en la Administración del Club. Los miembros de las Subcomisiones no podrán percibir remuneración alguna por su trabajo. La Comisión Directiva podrá disolver en cualquier momento, sin expresión de causa, y con la sola comunicación fehaciente de dicha decisión la sub-comisión de trabajo, sin derecho a reclamo alguno por parte de los socios integrantes de la misma. **ARTICULO VIGESIMO: DESINTEGRACION DE LA COMISION DIRECTIVA:** Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad a pesar de haberse incorporado a los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta días para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS:** a) Examinar los libros y documentos de la Institución por lo menos cada tres meses; b) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos o valores de toda especie; c) Verificar la percepción de los recursos y pago de los gastos de conformidad a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias; d) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados presentados por la Comisión Directiva; e) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones de la Comisión directiva cuando lo considere conveniente; f) Solicitar la convocación de Asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, aplicándose en tal caso el procedimiento previsto en el artículo trigésimo; g) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; h) Observar e informar inmediatamente a la Comisión Directiva, así como dar cuenta a la Asamblea de toda

RM (15) CERTIFICADA (5) EN SELLO ACT. NOTARIAL N° 9840181559
CAMPANA 28/10/02

MENTASTI PATRICIA
Secretario

TORANZO OMAR G
Presidente

Club Ciudad de Campana

Sociedad Civil Fundada el 1/1/85
Dirección Provincial de Personas Jurídicas Matrícula 4781
Entidad de Bien Público Nº 075
CHICLANA 209 - CAMPANA - BS. AS.
T: (03489) 422881 - E-MAIL: ccc@utenet.com.ar



irregularidad que advirtiere.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM, MAYORIA Y DESINTEGRACION:** La Comisión Revisora de Cuentas sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares y adoptará resoluciones con el voto de la mayoría simple de los presentes.- Si por cualquier causa quedará reducida a menos de la mitad más uno de sus integrantes, a pesar de haberse incorporado al suplente, la Comisión Directiva deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta días para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente es el representante legal de la Institución y son sus deberes y atribuciones: a) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Presidir las deliberaciones de las asambleas y dirigir los debates; c) Firmar junto con el Secretario libros, registros, documentos y correspondencia del Club; d) Autorizar con el Tesorero cualquier gasto, siempre que corresponda a los fines sociales, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, así como los inventarios y balances; e) Velar por la buena marcha y administración del Club, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; f) Representar a la Institución en sus relaciones con el exterior; g) Resolver por sí los casos urgentes, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que celebre para la correspondiente ratificación de lo actuado.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo reemplazará en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean temporarios o definitivos.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ACEFALIA: En caso de vacancia del Presidente y Vicepresidente, la Comisión Directiva designará de entre sus miembros titulares un Presidente Provisional que permanecerá en tales funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, la cual cubrirá las vacantes producidas, siempre que no faltaren más de dos meses para su celebración, caso contrario, se convocará dentro de los quince días a Asamblea General Extraordinaria para cubrir esos cargos, hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

CAPITULO QUINTO DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de asociados; b) Redactar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva las que asentará en los libros correspondientes y firmará con el Presidente; c) Firmar con el Presidente notas, convocatorias, correspondencia y toda otra documentación de la Institución; d) Dirigir las tareas administrativas y custodia del archivo.- En caso de ausencia temporaria o definitiva, será reemplazado por el Prosecretario con sus mismos deberes y atribuciones, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria que designará a su reemplazante definitivo.

CAPITULO VI DEL TESORERO Y PROTESORERO: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las Cuotas Sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar anualmente a la Comisión Directiva el Balance General y Estado de

RM (SI) CERTIFICADO EN SELLO ACT. NOTARIAL Nº 0990/08/145P
20/01/02
GUOMAR TORANZO

MENTASTI PATRICIA
Secretario

TORANZO OMAR G
Presidente

Club Ciudad de Campana

Sociedad Civil Fundada el 1/1/85
Dirección Provincial de Personas Jurídicas Matrícula 4781
Entidad de Bien Público N° 075
CHICLANA 209 - CAMPANA - BS. AS.
TEL: (03489) 422881 - E-MAIL: ccc@utenet.com.ar



Resultados los que se elevarán a la Asamblea, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de la Tesorería y efectuar los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos que determine la Comisión Directiva los depósitos de dinero ingresados a la Caja Social a nombre de la Institución y a la orden del Presidente, Secretario o Tesorero indistintamente de a dos, pudiendo retener en la misma la suma que anualmente fije la Asamblea Ordinaria a fin de atender los gastos menores y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico de la Entidad a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exijan; g) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva la Nómina de socios comprendidos en la situación prevista en el artículo noveno.- En caso de ausencia temporaria o definitiva será reemplazado por el Protesorero con sus mismos deberes y atribuciones, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria que designará a su reemplazante definitivo.- **CAPITULO VII: DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE.**-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Corresponde a los Vocales titulares: a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie.- Los vocales suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria que designará a sus reemplazantes definitivos.- **CAPITULO VIII DE LAS ASAMBLEAS: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ASAMBLEA ORDINARIA:** La Asamblea Ordinaria tendrá lugar una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico el que se clausurará el 31 de Diciembre a efectos de tratar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que corresponda, previa designación de una Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del día.- **ARTICULO TRIGESIMO: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue necesario o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el quince por ciento de los socios con derecho a voto.- Estos pedidos deberán resolverse dentro de un plazo no mayor de treinta días y si no se tomase en cuenta la petición o se negare infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FORMA DE CONVOCACION:** Las Asambleas se convocarán por circulares entregadas a los socios o por medio de avisos en cartelera del club o a través de medios públicos de comunicación, con veinte días de anticipación al acto.- Conjuntamente con la convocatoria y siempre que deban ser considerados por la Asamblea, se pondrá a disposición de cada asociado la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- En el caso de considerarse reformas estatutarias, se acompañará un proyecto de las mismas. En las asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: QUORUM:** Las Asambleas se celebrarán

151818100018145P
EN SELLO ACT. NOTARIAL N° 640018145P
28/10/02

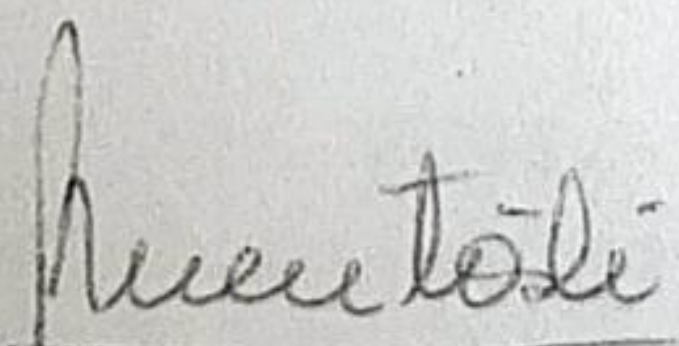
GUIONAR C. T. PAVONI
M.O.

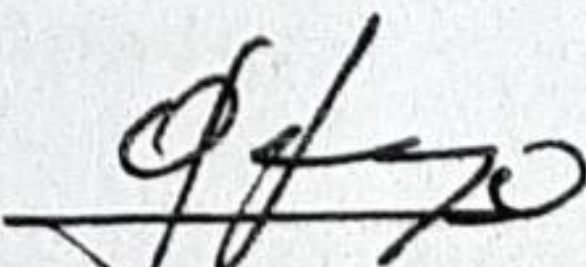
MENTASTI PATRICIA
Secretaria

TORANZO OMAR G

válidamente con la presente de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera reunido ese número, se reunirá legalmente constituida con la cantidad de socios presentes, siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva, con exclusión de estos para su computo.- Las Asambleas se realizarán en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos en este Estatuto que exigen proporción mayor.- Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión.- Los asociados no podrán hacerse representar de manera alguna en las asambleas.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: MAYORIA:** Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos en este Estatuto que exigen proporción mayor.- Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión.- Los asociados no podrán hacerse representar de manera alguna en las asambleas.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: RECONSIDERACION:** Para reconsiderar resoluciones adoptadas en asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra Asamblea constituida con igual o mayor número de asistentes, al de aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: PADRON:** Con treinta días de anterioridad a toda Asamblea como mínimo, se confeccionará por intermedio de la Comisión Directiva un Padrón de socios en condiciones de votar, el que se colocará un lugar visible, pudiendo oponerse reclamaciones hasta las cinco horas hábiles anteriores a la Asamblea.- Son condiciones esenciales para participar en las asambleas con voz y voto; a) Ser socio Pleno o Vitalicio con una antigüedad en el primer carácter de tres meses como mínimo; b) Encontrarse al día con Tesorería; c) No hallarse purgando penas disciplinarias.- **CAPITULO IX: REFORMAS DE ESTATUTOS: FUSION-DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Este Estatuto podrá reformarse con el voto favorable de los dos tercios de los socios asistentes a una Asamblea convocada al efecto y constituida con la presencia del cinco por ciento de los socios con derecho a voto.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: FUSION:** La fusión del Club con otra u otras instituciones, requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios asistentes a una Asamblea convocada al efecto y constituida con el veinte por ciento de los socios con derecho a voto.- La fusión estará sujeta a la aprobación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION-LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES:** El Club solo podrá ser disuelto por la voluntad de sus asociados en una Asamblea constituida con el quórum y mayoría expresados en el artículo anterior.- Resuelta la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro u otros asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación.- Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se destinará al Obispado de la Diócesis de Campana-Zárate, con domicilio en la ciudad de Campana, Partido del mismo nombre.-

CS1818/08/02/10/02
RMA (S) CERTIFICADA (S) EN SELLO ACT. NOTARIAL N° 6840/P81YSC -


MENTASTI-PATRICIA
Secretario


TORANZO OMAR G.
Presidente

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscripto en la MATRICULA.....⁴⁷⁸¹.....de INSTITUCIONES CIVILES
LEGAJO ⁶³⁵⁹²³ por.....^{REFORMA}.....

DIRECCION DE REGISTROS - LA PLATA, 03/03/03

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

EL PRESENTE SE COMPLEMENTA CON LOS
INSTRUMENTOS QUE EN FORMA CONJUNTA ORDENO
INSCRIBIR.....ACION DE ESTA DIRECCION

NUMERO.....

DIRECCION DE REGISTROS.-



^{10/02/03}
[Signature]
Dña PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas